RESPUESTA

A LA RESOLVCION,

QVE EL REVERENDISSIMO PADRE

GASPAR DIAZ,

DE LA COMPAñIA DE JESUS,

DIÓ

EN LA CONSVLTA THEOLOGICA, acerca de lo ilicito de repreſentar, y vèr repreſentar las Comedias, como ſe practican el dia de oy en Eſpaña; donde ſe prueba lo licito de dichas Comedias, y ſe deſagravia la Còmica Profeſsion de los graves defectos, que ha pretendido imponerla dicho Reverendiſsimo Padre.

SV AVTOR

MANVEL GVERRERO, COMICO EN LA CORTE de Eſpaña.

Con Licencia: En Zaragoza: Por FRANCISCO MORENO, Impreſſor, vive en la Plaza de la Seo. Año de 1743.

AL ILVSTRISSIMO SEÑOR DON BALTHASAR DE HENAO, COLON DE LAREATEGVI, CAVALLERO DEL ORDEN DE AL-cantara, del Consejo de su Magestad en el Real, y Supremo de Castilla, Protector de los Reales Hospitales.

ILVSTRISSIMO SEÑOR.

DOS poderosos motivos hacen disculpable la ossadìa de poner este corto desvelo à los pies de V. S. I. El primero ser la Celsitud de su Persona en los dos Polos de Judicatura, y Nobleza, tan à todas luces grande, que no dexa duda à la eleccion, para formar el acierto de que busque mi pequeñèz el patrocinio en su grandeza; pues si fue laudable costumbre en los antiguos dedicar las Obras à sus iguales, ò amigos: *Melius veteres, qui non alijs, quam amicis, atque æqualibus scripta sua dicare so-*

lebant. (El Cancillèr Bacon) debiò de ſer, porque entonces los que eſcrivian, ò no eran tan pequeños como yo, ò porque en la Republica Literaria no havia ſugetos tan grandes como V. S. I. que à concurrir ambas diſtancias, como aora, no ſaldrian à luz las ſombras de los borrones, ſin los brillantes reflexos de tan reſpetable nombre: Lo ſegundo, porque ſi aquellos Heroes, à quien el merito, y la fortuna elevaron juſtamente al Trono del Miniſterio, merecen por sì miſmos los obſequios, no pudiendo mi humildad producir otro mas digno, que el de eſta Dedicatoria, à quièn mejor havia de ofrecerla en ſacrificio, que à las Aras de V. S. I. que es como Procer del Regio Senado, Oraculo venerado de todos, y tan inmediatamente mi Superior, y Dueño? Y viendo, que infauſta la caſualidad, intentò arrebatarme el honor de que fueſſen mis acciones humilde alfombra al eſcabèl de ſus plantas, quiſe, aprovechando la felicidad de eſta ocaſion, deſmentir la ho-

jeri-

jeriza de su influxo, porque admirè, que si otros buscarian à su Mecènas por Protector de su holocausto, yo solicito à mi Protector por Mecènas de mi sacrificio.

Querer ponderar, como es estilo, las sublimadas prendas de V. S. I. su infatigable zelo, su heroyco desinterès, y su inimitable justificacion, serìa empeñar, con el anhelito de mis voces, el resplandor de sus luces; pues la alabanza de tan altos Sugetos pide, no el ronco accento de mi canto, sino dulce armonìa de otro plectro; pero què mucho, que la Magestad de nuestro Catholico Monarca aya, en los empleos, distinguido tanto à V.S.I. si V.S.I. se ha distinguido tanto en los empleos, no solo por el nivèl, con que su justa mano ha llevado en todos, para el comun provecho, la valanza de Astrèa, sino porque ha sido en ellos tan anticipado el acierto à la promocion, que aun ha confessado el merito la embidia: alto, superior elogio, solo debido à los que posseen la virtud en grado tan eminente como V.S.I. *Ijs, qui eminenti virtute prædi-*

diti

diti sunt, minus invidetur, cum promoventur; promotio enim eorum videtur ex merito. (*Bacon de verulamio, interiora rerum, cap.9.*) Què mas prueba de esto, que el alivio universal, que experimenta tanto misero mendigo, à quien su precisa indigencia reduxò à la curacion de los Hospitales, en la proteccion, que de ellos oy tiene V.S.I? Es, porque tanta necessidad solo pudiera hallar reparo en tanta aplicacion? Sì: pero tambien es, porque (segun aquello de David) oyendo el Señor las repetidas voces de sus lamentos, su infinita Providencia destinò en V. S. I. su consuelo: *Desiderium Pauperum exaudivit Dominus.* Pero pues alabar los altos merecimientos de V. S. I. es assumpto tan gigante, que excede las limitadas fuerzas de mi talento, para que pueda mi veneracion exhalar las centellas de su afecto, busque objeto, que no siendo V.S.I. sea con su Persona tan identico, que los elogios, que temerosa mi pluma le consagre, buelvan, como por reflexion, à V.S.I. Pero què es esto? En el mundo pue-

de

de haver quien copie los intelectuales dotes de essa basta comprehension, de esse insondable juicio, de essa admirable prudencia, y de essa invariable justificacion de animo? Sì; y no solo en las virtudes del alma, sino en la natural configuracion del cuerpo: Pues quièn es tan peregrina criatura? Quien ha de ser sino su heroyco Primogenito el Señor D. Balthasàr de Henao, Carvajal, Pacheco, Colon de la Reategui? Este florido pimpollo hermoso, que lozano renuevo de tan generoso Arbol, conserva en flor el singular apreciable fruto de sus ramas; esse, que apenas es objeto de la vista, quando yà lo es de la admiracion, y del cariño; de este: pues con el dulce atractivo de su natural hermosura, concilia sin violencia los afectos de aquella; pues al vèr quanto à la edad se anticipa el juicio, no sin pasmo se reconocen estrechamente unidas, la seriedad à la niñèz, y à la puerilidad la prudencia: tan en todo retrata à V.S.I. què hasta en el nombre le retrata, y à poder, ò adelantarse los años, ò retroceder los dias, no huviera perspicàz

vis-

vista, què distinguiera los objetos. O quanto mejor que Plauto pudiera yo cantar por tan admirable semejanza.

Namque ego hominem homini similiorem
nunquam vidi alterum.
Neque aqua aquæ, nec lac est lacti, crede
mihi; unquam similius.

Pero què mucho copie à V. S. I. en la fortaleza de espiritu, y en la bondad de animo, si es V. S. I. en el animo, y espiritu tan fuerte, y bueno: *Fortes creantur fortibus, & bonis,* dixo Horacio. O quiera la bondad infinita del Altissimo lleguen à felìz colmo las altas esperanzas, que su juicio prodigioso nos promete, y su maravillosa comprehension nos assegura, para felicidad de los que tenemos la honra de ser sus subditos, y prosperidad del lustre, esplendor, y nobleza de la Casa de V. S. I. cuya vida ruego à Dios dilate felices años.

B. L. P. de V. S. I.
Su mas humilde Criado.
Manuel Guerrero.

CEN-

CENSVRA DEL M.R.P.M.FRAY THOMAS Madalena, Maestro de la Provincia de Aragon, Orden de Predicadores, Prior que fue de los Conventos de Alcañiz, San Ildefonso, y Predicadores de Zaragoza, Vicario General de la Provincia, Ex-Cathedratico de Visperas, y de Prima en la Vniversidad, Examinador Synodal del Arzobispado, y Regente de Estudios.

DE orden del muy Illustre Señor Doct. D. Joseph Ferrando y Arriola, &c. He leìdo este Papel, que muestra el fervor de Apologìa, con formalidades de Carta, defendiendo licito el uso de las Comedias Españolas, con muchas autoridades de la primera linea, en una, y otra esfera; y con discursos bien fundados, para honestar una recreacion, tan expurgada por los Catholicos Reyes, y grandes Prelados, que han zelado contra aquellas circunstancias, que pudieran viciar el uso de la Comedia. Puedo hablar como experimentado, pues muchas veces he tenido la comission de los Señores Arzobispos de Zaragoza, para examinar algunas Comedias, y quitar, ò templar las expressiones amatorias, que pudieran ser provocativas. Los que no hemos assistido à tales expectaculos, no podemos formar juicio de lo que son para los ojos; y presumimos, que no son ocasion proxima de pecar, *secundum se*, si no se mezclan ocasiones, que exciten liviandades: y sobre la doctrina, que trae el Autor para su defensa, pudiera haver añadido lo que Santo Thomàs dice con mucha discrecion: *Dicendum, quod hujusmodi spectacula, si sunt rerum turpium, & ad peccatum provocantium studiosa eorum inspectio peccatum est; & quandoque in eis tanta potest libide adhiberi, & sit etiam mortale. Vndè à tali inspectione omnes searcere debent.* D.Thom.*in* 4. *dist.*16.*q.*4.*art* 2.*q.*2. *in corp.* Nicolai *ibi.*

Tra-

Trata el punto Santo Thomàs con esta distincion, porque es punto, que admite mas, y menos, como advierte el erudito Nicolai, que trabajò mucho en la letra de los Sentenciarios. Si à mi me consultàra alguno, miraria el peligro como respectivo, segun lo distinguiò el mismo Santo Thomàs, con estas plabras: *Aliquid etiam est utile uni, quod non est utile alteri. Aliquid etiam facilè in peccatum præcipitat unum, quod non præcipit alium.* Y por esta consideracion, dixo Silvestro en materia de expectaculos, haciendose cargo de los excessos: *De hoc tamen excessu difficile est judicare, quando sit mortale, cum sit respectivus ad conditiones Patriæ, & personarum præsentium.* Y en fin, he tenido siempre en la memoria la maxima, con que Santo Thomàs comenzò à tratar la ruidosa question de las Prebendas: *Respondeo dicendum, quod omnis quæstio in qua de peccato mortali quæritur nisi expræssè veritas habeatur periculosè determinatur.* Dixo esto con la ocasion de obedecer, y no hallo en este Papel proposicion alguna dissonante à los Dogmas de la Santa Fè, y buenas costumbres, sino que apruebo la energia, viveza, y erudicion con que se defiende el Autor, venerando el zelo, de quien deseando la mayor gloria de Dios, procura evitar los peligros del pecado. Por lo que el Señor Arcediano, y Vicario General puede dàr licencia para que se imprima, y salga à la luz publica. Assi lo siento en este Convento de Predicadores de Zaragoza, y Abril à 4. de 1743.

In 3. dist. 25. q. 2. art. 3. in hinc 3. quæst.

Sylv. V. choar. ver.

Quod lib. 9. q. 7. art. 2. in cap.

Fr. Thomàs Madalena.

Imprimatur.

Ferrando, Vicario General.

CEN-

DEL R. P. FERNANDO CUESTA y Arango , Lector que ha sido en su Colegio de la Vniversidad de Alcalá , y Predicador actual de su Casa Professa de Madrid , de Clerigos Reglares Ministros de los Enfermos.

M. P. S.

VEnerando , como debo , el apreciable precepto con que V. A. me honra , y cumpliendo , como puedo, con lo que (en fuerza de él) se manda ; he leído muchas veces , con gran complacencia mia , la *respuesta à la resolucion , que el R. P. Gaspàr Diaz , de la Compañia de Jesus , diò en la Consulta Theologica acerca de lo ilicito de representar , y vèr Comedias* ; que saca à luz Manuel Guerrero , Cómico en esta gran Corte de España , y V. A. se dignò remitir à mi censura ; hallo en este Papel un volumen corto , pero contemplo un gravissimo assumpto , que à poca reflexion del discurso , se dexa percibir en *substancia, motivo , y modo.* La substancia en ente ninguno se permite à los rayos visuales , si no la hace perceptible la quantidad , primero de todos los accidentes : pero en este escrito està tan palpable la union , que su Autor forma , entre la firme textura de las autoridades , y la nerviosa fuerza de las razones , que podràn comprehender aun los mas ignorantes una gran *substancia* en pequeñas dimensiones.

Confiesso no haver leído la resolucion à que responde Guerrero , porque luego que se divulgò su assumpto , aunque no me hizo novedad el empeño , me causò tedio la repeticion del hipo ; y si el Autor de la respuesta no huviera apurado tanto , quizà en campo , que para mi genio es nada fastidioso , me dexarà llevar un rato al dulce soplo del genio. O Angelica Pluma ! O universal Sabiduria! O Aquino , quinta substancia de los quatro Doctores de la Iglesia ! Para todo te encuentra , quien para algo te soli-

cita; todo lo comprehendiò tu ciencia, y contra lo que dictò tu lengua sagrada, solo un hablar por hablar es quien pronuncia. Dice el Autor de esta respuesta quanto ay que decir; y còmo no, si camina con Santo Thomàs? Responde quanto hay que responder, y solo me permite una cosa que hay que preguntar. La pretension se reduce à que no haya Comedias; convengo: vayan fuera; pero aora pregunto: siendo, como es, forzoso dàr à los animos fatigados algun descanso, à las fuerzas quebrantadas de los que haceres algun desahogo, en Madrid, y Pueblos de sus circunstancias, y tamaño, en vez de la Comedia, que se quita, qué diversion se señala, en que el hombre interior, respecto de su espiritual ruina, tenga mas remota la contingencia? Creo, que ni el Reverendissimo Autor de la Consulta, ni otro alguno, que en su opinion le siga, havrà discurrido en la materia equivalencia proporcionada. Empeñen, pues, la voz, y la pluma en dàr por el suelo con otros criminales fortines, que mantiene el vicio, y dexense de disputarla à una pobre indiferencia el pacifico Cetro, que hà tantos años possee con sagrado apoyo, sin pagar para su auxilio sueldo à las Tropas del escandalo.

No obstante, S. P. se hace muy reparable, que de poco tiempo à esta parte se lamentan las Comedias de Calderon, Solìs, y Candàmo archivadas en el rincon del olvido, y cubiertas del polvo del desprecio; y es la causa, que algunos Ingenios, que lo son, porque assi lo piensan ellos, y el vulgo indiscreto no se anima à degradarlos, han viciado totalmente los Theatros, alterando la complexion à los gustos. Estos pobres Poëtas, con nada de ciencia, y poco de discurso, negados por naturaleza à todo buelo heroyco, buscan la utilidad, y el sequito por la errada senda del indecoro: y assi no se halla otra cosa en las producciones, que prohija su desvelo, que destacamentos de agenas obras mal colocados, adulterina significacion en los terminos, violenta expression en mal formadas clausulas, y en muchos passages, que piden seriedad por naturaleza, olvidados de la entereza magestuosa, se abaten con una prostitucion envilecida à buscar en el Mosquetero la carcajada; con que viene à parecer en el Còmico culpa la habilidad de dàr à las coplas la requisita viveza, no estando el crimen en quien experto representa,

ta, sino en el indecente dictado de la letra, que manda.

En los Saynetes, aunque no tan mal visto, se mira este vicio mas vulgarizado: son estos intermedios unos, como descansos, en que el ingenio dà à la division una breve tregua, para que la seriedad, por prolongada, no aflija; con que estan pidiendo, como de justicia, sus gracejos à la chanza: pero està enormemente engañado quien juzga exigir para la gracia indebidas contribuciones à la indecencia. Pero, ò Santo Dios, y el llanto que vierten las Tertulias con el forzoso desperdicio de que tantas ondas no puedan limpiar esta inmundicia de las Tablas! Señor Poderosissimo; sin disputa es grave inconveniente en estos puntos, que los Ingenios se censuren, y fiscalicen à sì propios; pues haciendose preciso el que no se tilden à sì mismos, quedan salvos infinitos tropiezos, en que encallan, y se rompen los animos, aunque con la afeccion diversa de reir los tontos, y mortificarse los discretos. Al remedio de tan dañoso perjuicio parecia conveniente aplicar V. A. alguna partecita de aquel alto, juicioso cuidado, con que maneja el acertado regimen de todo lo honesto, proveyendo à este fin un inteligente Revissor Eclesiastico, para que por medio de su vista salga à la representacion publica, expurgada de defectos, qualquiera obra: que se vèn muchos, es sin duda, y que nadie à apuntarlos se anima, y yo, en lo poquissimo, que de ellos aqui se menciona, protexto, que el gravissimo respeto, con que humilde miro à V. A. ha estado cortando las marchas à la ossadìa.

El *motivo*, que parece tener el Autor de la respuesta, para procurar publique sus rasgos la Estampa, casi se mirà violentarle con la eficacia mas poderosa; contempla à su exercicio deformemente tiznado con el negro borron de pecaminoso, y como no todos los que se divierten en el Theatro son gente de cultura, y conocimiento, propagandose en infinitos la timidèz, y el susto, les puede faltar à los pobres Cómicos el comboy del *victus ratio*. Bastante vigor dà al motivo esta razon sola, pero no es esta la unica, otras de mayor impulso le colocaron la pluma, y le movieron la mano, y aun yo callo algunas, que discurro. Lo que no puedo callar es, que el Publico debe darle muchas gracias en agradecimiento de soltar los

en-

ensanches al concebido escrupulo: yà puede ir à oir, y vèr la Comedia, quien tuviere gusto de verla, y oirla, porque mirada segun su especie, esta diversion festiva, es ocasion de la culpa tan remota, que se alegràran algunas, que el solàz frequenta de lograr su situacion à igual distancia; y yà que gimiò la Prensa, abultando expectros en la Consulta, griten los moldes, desvaneciendo terrores en la respuesta.

El *modo*, con que su Autor trasladò este escrito al Papel, desde el entendimiento, es en el estilo muy puro, en las voces muy castizo, y en las expresiones tan modesto, que no se le trasluce lo agraviado. Maneja en los argumentos la forma Silogistica, como quien con ella hizo algunos años especial estudio en ella misma: dotado por naturaleza de una bella alma emprendiò en su edad mas florida la tarèa preciosa de adornarla con las especies, que en todas ocasiones oportuna, derrama con admiracion su bien aprovechada ciencia: pero en el presente assumpto, por los cauces de algun mayor cuidado, se dexa verter mas admirable su destello. Con que esta *respuesta* se debe juzgar digna de todo aprecio por la *substancia*, *motivo*, *y modo*: por todo lo qual, y no contener la mas leve oposicion al candòr de nuestra Santa Fè, loables costumbres, y Regalìas de su Magestad (que Dios guarde) la tengo por digna de la licencia, que su Autor pide: Este es mi sentir, *salvo semper meliori*. En esta mi Casa Professa de Madrid à 10. de Marzo del año de 1743.

Fernando Cuesta y Arango.

LI-

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Miguèl Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Consejo. Certifico, que por los Señores de èl se ha concedido licencia à Manuel Guerrero, Còmico en esta Corte, para que por una vez pueda imprimir, y vender un Papel, intitulado: Respuesta à la Resolucion, que el Padre Gaspàr Diaz, de la Compañia de Jesus, diò en la Consulta Theologica, acerca de lo ilicito de representar, y vèr representar las Comedias, como se practican el dia de oy en España, donde se prueba lo licito de dichas Comedias, y se desagravia la Còmica Profession de los gràves defectos, que ha pretendido imponerla dicho P. Gaspàr Diaz, con que la impression se haga por el original, que và rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda, se trayga al Consejo dicho Papel impresso, con su original, y Certificacion del Corrector, de estàr conformes, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la impression lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos; y para que conste, lo firmè en Madrid à diez y ocho de Marzo de mil setecientos y quarenta y tres.

Don Miguèl Fernandez Munilla.

PAG. 31. lin. 7. moderate, lee *moderatè*. Pag. 35. lin. 14. aroa, lee aora.

Con estas erratas viene conforme à su original este Papel: *Respuesta à la Resolucion, que el Rmo. Padre Gaspar Diaz de la Compañia de Jesus, diò en la Consulta Theologica acerca de lo ilicito de representar, y vèr representar las Comedias*, su Autor Manuel Guerrero. Madrid à diez y nueve de Abril de 1743.

Lic. Manuel Licardo de Rivera, Corrector General por su Magestad.

DE VN APASSIONADO DEL Autor.

ROMANCE HEROYCO.

DElphico Coro, inspiracion Phebea
me subministre voces en su Plectro,
para cantarte aplausos, que le sirvan
de feudatarias glorias à tu zelo.
Y si es, que no alcanzasse, mientras tu
el elogio te haces à ti mesmo,
dexa de tus conceptos la pasion,
ponderar sin pasion à mis conceptos.
Nada mas autoriza mi discurso,
ni comprueba el quilate de tu afecto,
que el mostrarte desde oy defensor digno
de tu apreciable sindicado Gremio.
Y sin duda la suerte te propuso
lance, en que mas luciesses en lo opuesto
con tu alto comprehender; mas quando
no te diò la oposicion mas lucimiento.
Sentido de mirar, que se renueven
indemnizados debiles proyectos,
obscureciendo publicas cenizas,
vinculas sucessiones en lo eterno.

Si ya no es que à ſudar la Prenſa obligas,
para que como empreſſa de un diſcreto,
tan en todos ſe imprima el deſagravio,
que obſcurezca aun lo inmobil el libelo.
Eſcrivan, lidien, hablen, y publiquen,
porque ajen, borren, venzan tus alientos:
que para reſiſtir tanto combate
oy preſenta el Theatro ſu Guerrero.
Y no es maravilla, ſi en ti admiro
proporcionado ſingular compueſto;
pues eres por razones, prendas tantas,
ſu defenſor, tu ſolo, y ſu Primero.
Pues eſſa gentileza, valor, brio,
eſſe ſutilizar los penſamientos,
o expreſſarſe ſutil en todo Idioma,
aqueſe defender todo argumento.
Notar puntualidades en la Hiſtoria,
o dictar con promptitud mejores verſos,
o loquacidad en mas criticas proſas,
diſcurrir con mas chiſte en los gracejos.
Tan del todo imponerte en el papel,
ſin excepcion, en todo deſempeño,
hacer en el ſucceſſo tu ſemblante,
que el ſemblante ſe ponga en el ſucceſſo.

Y competir sonora à tu cadencia
en tu mano la voz, sin instrumento,
En quien jamàs, ni nunca esto se ha visto,
hasta que todo en ti se ha visto esto?
Logra, pues, lauros, que rendir le debe
el Mundo à tu defensa, y los fragmentos
de olvidados assumptos se suscitan,
porque en cada uno ganes un Trofeo.
De alabanzas la Fama te corone,
y sufralo la embidia, pues ha hecho,
que los Ingenios hayan de exponerla,
para haver de adquirirla los Ingenios.
Escrive, pues, y triunfa, y desde oy vive
por gloria, timbre, honor de nuestros tiẽ-
y pues la pluma abate yà sus alas, (pos,
remonte el panegyrico el silencio.

PROLOGO.

LEctor mio, aunque el principal objeto de mi respuesta haya sido vindicar las Comedias, por el universal principio de la natural defensa del cùmulo de delitos, que las impone el Autor de la Consulta, no es bien que quede ignorado un beneficio, que mi gratitud solicita producirte: pues si acaso mi rudeza (yà porque tantas doctas Plumas lo hayan conseguido) desempeña tanto assumpto, no solo me facilita, que en la publica expectacion del Theatro puedan mis humildades captar tus benevolencias, sino que logre tu benignidad, desvanecido el escrupulo, continuar comunicarlas, sin la limitacion del susto, y sin el temor del peligro: pues una vez, que me reconozco deudor de tus aplausos, y que la fortuna me ofrece la ocasion de agradecerlos, no puede hacer mas mi obligada voluntad, que esforzar à mi humilde entendimiento, à que; exonerando las Comedias de los impuestos crimines, logres à todas luces su racional apetecible diversion, por aquella, en el Theatro executadas, por este, en la Prensa defendidas.

Bien sè, que me diràs, que esto estaba doctamente afianzado por la nunca bastantemente celebrada aprobacion del Reverendissimo Padre Guerra; pero como la resolucion de la Consulta es tan reciente, que el vapor de la Prensa aun no està enjuto, y en ella se hace catgo de dicha aprobacion el docto Jesuita, suscitando especies, que no pudieron estàr comprehendidas en ella, me pareciò, que necessitaba inmediata respuesta, tan inmediata impugnacion: fuera de que siempre serà laudable el anhelo de que entre à participar, aunque en tan pequeña parte, la gloria de esta *Guerra*, otro *Guerrero*, sirviendo en ella de humilde visoño aventurero.

Yo no he visto esta doctissima aprobacion desde mis primeros años, y assi ignoro que sea tan universal, que comprehenda las novissimas especies del Autor de la Consulta, si esto fuesse assi, me perdonaràs, por el afecto, la repeticion, y la ignorancia, y si no, recibiràs benigno la novedad del pensamiento, si acaso tiene alguna; pero siempre, con la precisa pension, à que aspiran mis sùplicas, de tener que suplirme la rudeza. VALE.

RES-

REVERENDISSIMO PADRE.



QUANDO creiamos que las Comedias estaban en la pacifica possession de su indiferencia, ò yà porque las ultimas controversias, suscitadas sobre este punto, cessaron con este dictamen, dado por las mas sèrias consultas, ò yà porque la misma experiencia ha desterrado con felicidad la duda, pareciò en esta Corte un Libro de V. Rma. impresso en Cadiz, oponiendose à la referida possession, à lo grave de las consultas, y à lo publico de la experiencia; pero aunque igualmente alterò los animos de todos, los que de buena fee iban à gozar el recrèo de una diversion, que tenian por decente, à quien con mas vehemencia hiriò los corazones, pasmò el entendimiento, y sorprehendiò los senti-

tidos, fue à los mismos Còmicos, reos de tan grave delito, como el zelo de V. Rma. supone; y aunque por èl, mal se puede comprehender en ellos el caracter de Christianos, y solo se trasluce lo abatido de su mecanico interès, para que vea con quanta infelicidad tocò assumpto, que por su naturaleza es grave, le hacen saber, que no solo abandonarian todos los intereses del mundo (poco es esto, pues ellos bien pocos tienen en el mundo) sino las mismas vidas, por no perdet en un apice el Sagrado blason de Catholicos, y porque comprehenden, que V. Rma. mal instruìdo de noticias, quiso exponer lo acreditado de su zelo al espontaneo, ligero arrojo de imprudente le comunicaran noticias mas seguras, por donde pueda participar à los fieles el dulce nectar de la Doctrina, por el cristalino vaso de la vetdad, sin seguir en la respuesta el exemplo de su parecer; pues si en èl solo se encuentran borrones de su reputacion; dicterios de su fama, è improperios de su Religion, no quedandole à la pluma valdòn por verter contra sus acciones, y costumbres, estilo, que despues de desdecir de la piadosa circumspeccion de un Religioso, mas parece que le dictò desordenado afecto de venganza, que justa

sed

ſed del comun provecho, en eſta ſolo ſe hallaràn clauſulas, que forme la modeſtia, para que por ellas ſe advierta la politica de ſu enſeñanza, y la pureza de ſu Chriſtiandad.

Eſtraño parecerà, que un punto, que han controvertido las mas ſubtiles Plumas, y han tocado los mas cèlebres Theologos, ſe atreva à ſondèar un Còmico, que carece de la Sagrada erudicion de los Padres de las doctas Sentencias de los Filoſofos, de la fertil agudeza de los Poètas Latinos, del ameno campo, que ofrece la Hiſtoria, y en fin de los precioſos ornatos de las bellas Letras; pues no lo parezca, porque como la precisa dificultad del aſſumpto conſiſte, en ſi las Comedias, como oy ſe repreſentan en Eſpaña, ſean malas, ò buenas, ò indiferentes, para eſto baſta el miſmo uſo de ellas; pues nadie podrà tener mas noticias de una Facultad, que el miſmo que la profeſſa; ademàs, que para deſcubrir en el fondo lo bueno, ò malo de las acciones, no hay mejor luz, que la de la razon, pues con ſus reflexos à ninguno ſe le eſconde lo perfecto, ò lo perverſo en los actos de la vida humana, y como la verdad reſplandezca, agitado el punto de la dificultad, poco importa que las margenes no

 va-

vayan enriquecidas de citas: pues esto no pocas veces se hace, mas por vana ostentacion del saber, que por el justo anhelo del averiguar.

El parecer de V. Rma. por mas que en èl haya querido manifestar la eficacia de su zelo, visto con reflexion, no se sabe què ha querido manifestar; porque, ò no prueba nada, si es cierto, ò si es falso no prueba nada: la ultima parte del Dilema consta por sì, pues ociosa serà qualquiera prueba, si yà la suponemos falsa; la primera es patente, porque como los discursos se fundan en la suposicion de que las Comedias contengan doctrina torpe, y lasciva, necessario es que las Comedias sean lascivas, y torpes; pero como esta suposicion sea meramente voluntaria, pues V. Rma. la entra sentando solo debaxo de su palabra, de aqui nace, que los discursos no prueben nada; pues estos son como el argumento, que entrase probando, que el ir al passeo, es malo, en la suposicion de ser malo el ir al passeo, y esto bien se vè, que es no probar nada; pues què havrà querido manifestar V. Rma. en las reflexiones de su parecer? Su erudicion? Sin duda: Pues el torrente de SS. PP. que cita, la abundancia de Sentencias de Filosofos, que trae, y los Canones

de

de Concilios, que expone, no manifiestan otra cosa; pues còmo? No hablan todos estos Santos Padres en las justas severidades de sus exclamaciones contra las Comedias? Sì: pero no contra las Comedias en question; y esto se hace patente por dos manifiestas razones: la primera, que los SS. PP. solo hablaron de las Comedias, que en sus tiempos se executaban, ò que havian executado antecedentemente los Romanos en sus Gentilicos juegos, y mal pudieran hablar de las nuestras, que son tan modernamente reformadas, y puestas en perfeccion, salvo que no fuesse en tono de Profecìa, y esto, ni V. Rma. ni otro alguno se atreverà à decirlo: la segunda, porque si los Santos Padres abominaron, y desearon desterrar de los Pueblos Catholicos las Comedias, sus Historiones, y Escenicos (que V. Rma. llama Farsantes) fue porque en las anteriores à sus tiempos solo se hacian holocaustos en honor, y alabanza de los falsos Dioses, y esto bien se vè, que es detestable idolatrìa para un Catholico; y en las que se executaban quando los Santos, y los Concilios escrivieron, solo se hallaban torpezas, lascivias, y adulterios, luego no aviendo semejantes lascivias, y torpezas en las que oy se

re-

representan, como es publico, y solo de V. Rma. ignorado; ni hablaron, ni pudieron hablar de estas; con que son incongruentes las citas de tan Sagradas Autoridades.

Mas: el mas moderno de los Santos Padres, y Filosofos citados escriviò tres, ò quatro siglos hà: de suerte, que ni aun noticia ha quedado de las Comedias que entonces se representaban en España, contra quienes tan justamente esgrimian los filos de sus plumas: pues si V. Rma. no puede hacer veridicamente el cotejo de aquellas Comedias con estas, y si no manifieste una, ò diga donde se halla? Còmo con tanta seguridad quiere que se entiendan con estas las Autoridades, que hablaban con aquellas? Pues esto solo pudiera hacerse despues de verificarse que estas eran de la misma naturaleza, que aquellas, y de aquellas se ignora tanto, que solo se colige ser perversas, porque las referidas Censuras hablan contra ellas: con que traer con esta equivocacion la Autoridad de los Santos Padres, solo sirve, de que al oìr los Catholicos tan respetable nombre, tengan por sacrilego lo que en el mas severo juicio es intrinsecamente indiferente: miren què bella recomendacion para un parecer, que sale con el especioso titulo del zelo christiano!

Pe-

Pero còmo V. R.ma. niega esta indiferencia á las Comedias, pues tanto las parifica con las abominables, que en los antecedentes siglos se representaron, serà razon, que vàmos averiguando de què materia se componen, y de què modo se representan oy en España; para que sepamos de cierto, si es pecado mortal oy en España representarlas, y verlas. No necessitaba mas esta proposicion para descubrir los visos de su incertidumbre, que la firmativa absoluta con que se profiere; pues los mas severos Papeles, que contra las Comedias se han escrito, solo dicen mal de ellas, en el caso de que se excedan los limites de la decencia, y la modestia; pero afirmar de possitivo, que los dichos limites se exceden, y que el principal argumento de las Comedias induce à torpezas, y lascivias, solo V. Rma. lo ha dicho; pero este es el modo de escrivir algo de nuevo, diciendo lo que no ha dicho ninguno; y aunque la respuesta mas congruente, y mas pronta era remitir al Lector del Papel de V. Rma. à la eleccion de las presentes Comedias, pues èl podria ser Juez, y causa de sì mismo, viendo si en ellas encontraba las decantadas lascivias (bien que antes de hacer este examen serìa preciso

ciso consultar el parecer de V. Rma. sobre si pecaria en leerlas) no obstante, mientras esto se executa, averiguarèmos la naturaleza de las Comedias, que oy se representan, para responder à V. Rma.

Todas quantas oy se executan en los Theatros se reducen à estas seis clases: Las doctrinales, ù de Santo, las heroycas, tràgicas, fabulosas, y amatorias, que regularmente se llaman de capa, y espada. Dexo aparte, que todas estas son modernissimamente escritas, pues rara es la que en su fecha puede contar cien años, y esta es tal qual de Lope de Vega, que siendo el Fenix de España por su conocida literatura, no havia de borrar tan merecido encomio, siendo sacrilego Autor de lascivias, y torpezas; dexo tambien, que siendo los Autores de las demàs unos Varones tan distinguidos en la Corte de España, por su caracter, su erudicion, su christiandad, y nobleza, y que es impìo juicio creer, que tan doctos Christianos, y aplaudidos Sugetos fomentassen con sus obras unas universales Escuelas del pecado, y facilitassen à los Còmicos à ser publicos venales pecadores de sus Liras, pues todos estos son argumentos *à posteriori*; y voy à inquirir

rir: si en las seis refecidas clases hay la escandalosa doctrina, que V. Rma. pretende.

Las Comedias de Santo, no podrà negarse, que es perfecta la materia, de que toman argumento; pues es la misma Vida de los Santos, reduciendo à un compendio lo heroyco de sus Virtudes, y lo especial de sus Milagros, moviendo al Pueblo à la imiracion de aquellas, y haciendo, que, con el premio de estos, levante los ojos al Señor, para alabarle, y bendecirle, viendo quan admirable es en sus Santos; la utilidad que estas Comedias producen, es bien grande; pues no pocas veces se vè à los circunstantes verter lagrimas al rostro, enardecidos de las fervorosas expressiones, en los actos, que oyen, y vèn, de humildad, contricion, y penitencia, y yo puedo assegurar con toda verdad christiana, que algunos, despues de haver oìdo una Comedia, fueron à lavar sus culpas en el Sacramento de la Penitencia, convencidos de los poderosos avisos, que oyeron, amenazando la ruina de sus almas el peligro de sus conciencias; pero esto dice V. Rma. que todo lo borran las indecentes gracias del Lego, que se introduce, para solicitar la risa del Pueblo; y à esto respondo, que bien puede haver

gracias sin indecencia, y de facto las hay en las Comedias de Autores, que trataron con mas delicadeza este punto, y es mas facil enmendar este abuso, quando le haya, que quitar en el todo de la Comedia la publica utilidad, y es menester que advierta V. Rma. que dichas licencias del Gracioso empezaron à tomarse quando se creyò; que solo pudieran ser accidentes transeuntes, que modificassen la demasiada seriedad; pero luego que se ha reconocido, que puedan causar algun escandalo, como que se profana el Habito que se viste (bien que jamàs ha sido esta la intencion del que lo executa) los Censores, y Fiscales solo permiten yà aquellas gracias, que tengan por limite la decencia, no sin alguna solicitud de los mismos Còmicos: Yo sè que si V. Rma. tuviera estas noticias, tan ciertas, como ellas son en sì mismas, hablàra con mas piedad en su Censura.

Las historicas son aquellas, que toda la materia de su fabrica se tomò del mismo campo de la Historia, deviendose à la buena eleccion del Ingenio, que toque los mas curiosos puntos de ella, y se funde en los mas clasicos, y veridicos Autores; y siendo esta materia tan digna, y recomen-

mendable en los mismos Historiadores, no sè por què parte puedan perder la alabanza las Comedias, que se forman de dicha materia? Pues no hay mas diferencia, que estàr los assumptos en los Libros en prosa, y en las Comedias en verso: La utilidad, que estas ofrecen à todos, es mucha; pues lo primero convidan à la imitacion de aquellos hechos gloriosos, con que nuestros mayores lograron ser la defensa de la Patria, en una, y otra guerra, su exaltacion en una, y otra conquista, inflamando los animos de la juventud à la noble ansia de empressas militares, y à la generosa codicia de heroyca posteridad: Lo segundo, facilitan una universal instruccion, en las apetecibles noticias de la Historia; pues el que havia de gastar muchos años en enterarse de las conquistas de España, la fundacion de sus Ciudades, la generosa sèrie de la estirpe de sus Reyes, logra en pocos dias hacerse capàz de ellas por medio de las Comedias, y esto, sin la fatiga del estudio, antes bien, con el dulce recrèo de la diversion, y lo mismo respectivamente de las Historias de Europa, y aun de todo el Mundo, y no puede negarme V. Rma. que merece repetidos aplausos, el que facilita à la juventud la instruccion, con la dul-

zura, y con el halago, la enseñanza.

Ponerle à V. Rma. individuales exemplos en las mismas Comedias historicas, para evidenciarle, que todas las de esta clase incluyen tan plausibles utilidades, fuera facil, pero tambien fuera ocioso; porque como V. Rma. tiene formado tan baxo concepto de los Còmicos, y tan despreciable opinion de las Comedias, ni à unos creerà, ni leerà à otras; bien que para cumplir con el empleo de Missionero, que V. Rma. professa, (cuyo principal objeto es la verdad) deviera por sì mismo leer las materias, que havia de tergiversar; pues si para este fin se concede licencia à los Sabios, y Doctores de leer Libros prohibidos, mucho mejor pudiera V. Rma. concederse à sì mismo licencia de leer Comedias, que no estàn prohibidas, y no fiarse del informe de aquel escrupuloso Cavallero (ù de otros) para formar el severo parecer de su resolucion; pues se hace increible, que tratasse con tal metodo este assumpto, à no fiar la eficacia de su zelo de la verdad del informe, con que teniendo la desgracia de que este sea falso, havrà de mortificarse, con la de que su fervor quede poco ayroso.

Las Comedias heroycas se forman tal vez de

la

la Historia, tal de la invencion, y tal de uno, y otro; pero de qualquiera de estos modos que sea, se hace un mixto puramente politico, de que se texen; en ellas solo se hallan exemplos, que mueven al heroismo, y siendo esta materia tan decantada por todos los Escritores politicos, exornada con la dulzura del metro, se ignora por què parte haya de perder su plausibilidad en las Comedias: las utilidades, que en ellas se hallan, son bien conocidas, pues aqui se vèn exaltados el decoro, respeto, y veneracion, con que se ha de hablar à los Principes; à cada passo se encuentran exemplos heroycos de fidelidad en los Vassallos, maximas morales, y politicas, que inducen à la recta armonìa del govierno, sutilissimas salidas à los Magnates, y grandes de la Monarquìa, para que concilien la alta clase de su pundonòr, con el soberano respeto de los Monarcas, quando la suerte dispone tan fatales los acasos, que hayan de perder lo uno, ò lo otro: mire V. Rma. si en el vaso de una sabrosa expectacion, puede darse mas gloriosa gerarquia de enseñanza.

Las tragicas son puramente historiales, con que todo lo que se dixo de la materia, y utilidades, de las de la segunda clase, debe entenderse

de

de estas, con sola la diferencia que aquellas instruyen con el aviso, y estas avisan con el escarmiento.

Las fabulosas se componen de la misma materia de las Fabulas, y siendo esta materia tan repetidamente tocada por todos los Humanistas en en varios Idiomas, yà en prosa, yà en verso, tambien se ignora, porque haviendose dirigido à este genero de estudio, con aplauso, la aplicacion de tantos Varones doctos, y aun de algunos Santos Padres, pues no pocos de estos manejaron con acierto los assumptos Mithologicos, haya de degenerar en las Comedias; la utilidad de estas se reduce à la instruccion de esta clase de literatura; pues los jovenes, que con dificultad entendieron los Metamorfosis de Ovidio, por este medio consiguen con facilidad assumptos para la Retorica, y facundia para la elegancia; pues no pocas veces sirve el velo de la Fabula, para manifestar altos pensamientos; tambien por ellas se logra la utilidad de las moralidades, que tanta enseñanza incluyen, para el que se sabe aprovechar de ellas.

Dirà acaso V. Rma, que no pudiendo negar las ventajas de estas utilidades, queda con el recelo de que se vicien con los passos amatorios, que

se

ſe introducen; pues en todas las explicadas Comedias, es preciſo, que ſe hallen paſſos de eſta naturaleza, con que obſcena en eſta parte la materia, ha de reſultar vicioſo el todo; pero porque vamos à tratar de las Comedias amatorias, contra quienes bate todo el punto de la dificultad, pues aqui es donde ſe pretenden acumular duelos, venganzas, laſcivias, torpezas, y adulterios, reſpondiendo al todo, quedarà diſuelta la dificultad en eſta parte; pues aqui es epiſodio, lo que en ellas argumento.

La ultima claſe de Comedias, ſon las amatorias, ù de capa, y eſpada; el aſſumpto, que toman para ſu formacion los Ingenios, ſon los acaecimientos naturales, que ocurren en las juſtas pretenſiones, que los Cavalleros mozos tienen, con las Damas de diſtinguida nobleza, para el digno fin de ſus bodas, y quanto mas las contingencias poſsibles eslavonan los ſuceſſos, tanto ſe dice, que eſtrecha los lances la agudeza; y en tanto es mayor la diverſion de eſtas Comedias, en quanto mejor conſigue eſto el Ingenio; en todo ſu argumento ſe entretexen amores, zelos, y duelos: yà eſtamos en el fondo de la dificultad; pues V. Rma. y otros pretenden, que de los amores

resulten lascivias, de los zelos, adulterios, y de los duelos, homicidios, y venganzas; expectaculo, que à ser en esta forma, aun se horrorizàra de verlo el propio Paganismo; pero como la Divina Providencia dispuso, que los Theatros donde se representen, sean en las Catholicismas Ciudades de España, que los Poètas, que las escrivieron, fuetan hombres de conocida literatura, y todos los Còmicos, que las tepresentan, sean Apostolicos, Catholicos Romanos, y la mayor parte de ellos mantengan, como caracter del Alma, el pundonòr de sus acciones, pues para que todas sean Cavallerosas, en las mismas Comedias que exercitan, reciben los mejores documentos; de aqui proviene, que de los amores solo resulten decentes expresiones de una natural pasion, que se dirige al santo fin del matrimonio; de los zelos, prudentes quexas, que solo aspiran à la satisfaccion de un pundonòr resentido, y de los duelos, vizarras demonstraciones del valor, que à todas luces deve brillar en la nobleza.

Y para que V. Rma. vea, que de esta naturaleza, y no de otra, son las Comedias de capa, y espada; còmo puede un Cavallero, que festeja à una Señora para su esposa, manifestarla su afecto,

to, ſino con el mas honeſto decoro, y reverente eſtilo? Cómo puede, ſi acaſo la caſualidad viſtiò ſu imaginacion del color de los zelos, verter al labio las quexas de ſu imaginacion, ſino con las mas limadas decentes voces? Pues ademàs de que en eſto ponen todo el connato de ſu primor los Poètas, apurando à la Lengua Eſpañola la delicadeza de ſus conceptos, y la hermoſura de ſus fraſes, lo pide aſsi la miſma naturaleza del hecho; pues mal pudiera un Iluſtre Cavallero tratar de otra ſuerte à una principal Señora: quando, una de las coſas, en que naturaleza diſtinguiò los Nobles de los Plebeyos, fue, que al manejar ſus afectos, tuvieſſen un oriente la paſsion, y la decencia, la quexa, y el decoro; ſiendo los torpes, y baxos afectos deſordenados, borròn, que mancha ſu nobleza, y propio de la toſca rudeza de los vulgares: A eſto dice V. Rma. que tambien los Nobles tienen ſus torpezas, y laſcivias, que no dexan de ſerlo, porque ſe expliquen con mas retorica, y por el conſiguiente no dexaràn de inducir el eſcandalo, y mal exemplo: Raro modo de interpretar las Comedias, ſin reparar, que aunque los Nobles tengan ſemejantes obſcenas paſsiones, ſerà con otra claſe de ſugetos diſ-

tinta de la que en las Comedias se supone, y para otros fines, que alli jamàs se explican, ni vienen al caso, y si no señaleme V. Rma, en una Comedia de capa, y espada un adulterio de los muchos, que entiendo que se executan, ò que se significan, y quedarè convencido: Si acaso en alguna Comedia se encuentra, no es en las de esta clase, sino en las historiales; porque tuvo el Poèta la misma precision que el Historiador de no faltar à la verdad del sucesso, que à caso consistia en el adulterio, y si no es malo referirlo en prosa en el Libro, por què lo ha de ser significarlo en verso en la Comedia? Mayormente quando en uno, y otro estilo, Historiador, y Poèta lo hacen como Escritores Catholicos, que saben no han de ofender los oìdos: Dirà V. Rma. que en las Comedias de capa, y espada, y en otras muchas se abrazan los Còmicos del uno, y otro sexo, y que siendo esta una accion por su naturaleza escandalosa, yà no podemos quitar el escandalo à las Comedias: Buelvo à decir, que es materialissimo modo de comprehender, porque los abrazos de las Comedias existen solo en la acotacion, que los previene, no en la accion, que los executa; pues esto se hace con tanta modestia, que apenas la

mano del Còmico llega à tocar la ſuperficial ropa del brazo de la Còmica; con que tan lexos eſtà de eſcandalo el abrazo, que aun para el nombre le falta la figura.

Dirà tambien, que eſtos exemplos ſolo ſirven de iluminar noticias à las Señoras, que eſtàn ſin tomar eſtado, que debieran ſer ignoradas de la delicada; pundonoroſa complexion de ſu pureza; pero à eſto reſpondo, que ſi ſaben penetrar el fin de eſtos exemplos, mas preſto recibiràn utilidad, que daño, viendo que otras Señoras de igual caracter, que el que tienen (que ſon lo que alli repreſentan las Còmicas) aun manejando ſu natural inclinacion, con la cordura, y honeſtidad, que deben à lo que nacieron, no pudieron evitar caſualidades peligroſas, en que à un tiempo vieron arrieſgadas ſu vida, y ſu eſtimaciõ; y eſto por què? O porque dieron à ſus eſpoſos, antes de ſerlo, licencia de verlas, y hablarlas, aun ſiendo dentro de los limites del decòro: ò porque ſe deſviaron en parte de la anciana prudente direccion de ſus Padres, en la eleccion de eſtado; luego ſi eſtas Señoras, aviſadas del exemplo, y aſſuſtadas del peligro, no imprimen la huella en ninguna de eſtas dos ſendas, llegaràn con felicidad al propor-

 cio-

cionado acierto, y deberàn la dicha de la advertencia à los anticipados prudentes avisos de las Comedias: Igualmente à los Cavalleros es utilissima su doctrina; pues de poco serviria, que V. Rma. y su Sagrada Religion emplease su docto desvelo en los Seminarios de la Nobleza, que estàn baxo del auspicio de su direccion, imponiendo à los Nobles en los primeros rudimentos de la politica, si estos, quando la edad los hace tocar aquella linea de la practica, yerran todos los documentos de la Theorica, y assi, si quieren ilustrar las leyes de Cavalleros, con que nacieron, imitaràn las acciones de los que en las Comedias se introducen; pues estos, en todas ellas, manejan el valor con la cordura, los obsequios con rendimiento, saliendo, con ayre cavalleroso, de los inopinados lances, à que, ò el trato, ò la competencia de sus iguales les conduxo.

De todo lo dicho podrà inferir V. Rma. que si las Comedias se toman, como deben, son utilissimas à la Republica; pues ademàs de que en comun destierran el ocio, peste destructiva de las Monarquias, en particular ofrecen las utilissimas conveniencias, que en cada clase de ellas hemos visto, y en quanto à su uso, V. Rma. ha padeci-

do

do igualmente fatàl equivocacion ; pues quando los Còmicos quisieran , olvidando las leyes del recato , dàr à sus acciones mas viveza de aquella, que permite la modestia , tienen à la vista , para moderarlas en todo , el mas respetoso freno, yà en lo autorizado del concurso , yà en la regular frequencia à los Theatros de Censor , y Fiscal , que luego que el descuido pudo formar sin la intencion algun acaso , remiten el conveniente aviso de su reparo , y mas que todo en la precisa assistencia de un Señor Ministro , que con la voz del Rey dà alma su presencia à la quietud del Pueblo, y à la modesta execucion de las Comedias , de cuyos dos efectos resulta la armonìa de la diversion, y la decencia , la dulzura, y la enseñanza.

Aquella inteligencia , en que V. Rma. està, de que en los Theatros se hacen acciones deshonestas , formando las Saltatrices, menèos descompuestos , y de que se entonan cantares lascivos , es absolutamente falsa , y son cosas , que se leen con admiracion ; los Còmicos , de que V. Rma. tendrà noticia, seràn los que pinta tan despreciables, que venden su fama , con la deshonestidad de sus acciones , y de estos no tenemos noticia nosotros ; pero los que V. Rma. no conoce , ni por

to-

todo el oro del universo pusieran en desdoro su reputacion, y hay Còmicas, que pudieran, con su honestidad, enseñar à tenerla à las Matronas Romanas; essos bayles de las Saltatrices debieron de ser en otro tiempo (bien que siendo deshonestos, en ningun tiempo debieron ser) porque en este apenas hay en los Còmicos Españoles quien sepa danzar, ni en una, ni otra Escuela, y quando los huviera, serìa baxo las reglas del Arte, y este mal pudiera serlo, fundado en deshonestidades, y mas adherido à la gravedad Española, que tanto se diferencia de las licencias de otros Paìses; cantares lascivos, hasta aora no han llegado à nuestra noticia; pues para ser provocativa la musica, era precisso, que lo fuesse la letra, y ni esta saldria, con este crimen, de las manos de los Censores, ni quando pudiera ser, pondrian en musica essas letras los Compositores; pues siendo los Maestros de Musica, que exponen sus armonìas en el Theatro, los mas excelentes de su Facultad, no emplearian tan baxamente la sublime habilidad de su Arte, que les và en la Corte el mayor aplauso, y aprecio.

Bien confessarè yo, que muchos de los que vàn à las Comedias podràn pecar al tiempo de

ver-

verlas, por no saber, ò no querer coger el fruto de sus utilidades, yà por admirar con delectacion la hermosura, ò natural, ò compuesta de las Còmicas, ò yà porque su mal dispuesta conciencia se detuvo en la amorosidad del episodio: pero sobre que esto es accidental, y extrinseco à las mismas Comedias, como V. Rma. confiessa, sobre que este linage de hombres en qualquiera concurso del otro sexo, como visita, calle, ò passeo, hallaria con la misma facilidad el mismo riesgo, sin que por esto se deba dàr por pecado en general el passeo, la calle, ò la visita, pues solo serà pecado para aquel à quien lo fuere, y sobre que todos los sugetos, que en el uso de verlas reconozcan ruina espiritual, tienen en su mano el dexar de verlas, y solo con estos debiera entenderse la persuasion de no frequentar los Theatros, es bien que sepa V. Rma. que la diversion de las Comedias no se hizo para ignorantes, sino para entendidos, pues siendo sus Scenas premeditado parto del entendimiento, mal puede, quien no le tenga, lograr en ellas la diversion; y siendo esto asi, como lo es, el hombre capàz, y discreto, siempre que vaya à las Comedias, tomarà de ellas lo util, sin que en èl haga impres-

sion

ſion lo contingente, y no por eſto dexa de lograr ſu beneficio el ignorante, pues ſin que tenga que fatigar el diſcurſo, logra abſtraher los ſentidos con la materialidad, y deſterrar el ocio, carcoma peſtilencial de las coſtumbres.

Tambien confeſſarè à V. Rma. que acaſo en alguna parte, ò por la menos advertida eleccion de las Comedias, ò por exceſſo en el modo de executarlas, ò por alguna de las coſtumbres, que V. Rma. ſupone en los individuos Còmicos, ſe pudiera dàr motivo à la Conſulta, y por el conſiguiente à la reſolucion, que en ella tomò V. Rma. pero inferir de eſto todo el agregado de circunſtancias en las repreſentaciones, que oy dia ſe hacen en la Corte, y demàs Ciudades de Eſpaña, è inferir de las particulares coſtumbres de unos, el deſpreciable metodo de todos, es un modo de arguir, que deſpues de ſer poco conforme à la piedad Chriſtiana, no puede ſer ſeguido de nadie; pues aun fuera culpable, no digo yo en V. Rma. que tantas veces dignamente ha ocupado el trono de la Cathedra, pero aun en aquel, que toſcamente pisàra del Aula los umbrales: acumular al todo de un Gremio los denegridos dictèrios, que ſolo merecen algunas partes deſpreciables de èl,

no

no es justicia, y quien tanto se precia de la rectitud, no havia de cometer este defecto, mayormente quando los Còmicos oy estàn baxo la proteccion del Ilustrissimo Señor Don Balthasàr de Enao, Ministro de tan infatigable zelo, que à comprehender, que las Comedias en su uso, y los Còmicos en sus costumbres, pudieran dàr el menor escandalo al publico, no huviera estrago capàz, para su castigo, sin que bastassen los empeños del mundo à torcer el brazo de su justicia.

Tampoco negarè, que en los Saynetes hay algunas licencias, que parecen libertades; pero no concederè, que passan à escandalo, y desemboltura, como afirma V. Rma. en su resolucion, y aunque estas, miradas con el rigor de la Critica, no sean buenas, no son malas, *ut in plurimum*, aun miradas con èl; con que se quedan dentro de aquel espacio, que conceden los Moralistas; ademàs, que estas nunca causan los deplorables lamentos, que se pondera, pues el cuerdo rara vez atiende à ellas, sintiendo que se trunque el hilo al argumento de la Comedia, y si las repàra, como las mas veces estàn dichas, con una agudeza discreta, celebra el pensamiento del chiste, sin detener en el chiste el pensamiento, y el Pueblo,

que alli solo và à divertirse, las mira como simple motivo de su risa, sin que trascienda à malicia su imaginacion, y esto no obstanre, cada dia se và poniendo restricciones à estas licencias, pues no es razon, que passen à malicia, quando antes se celebraban como inocencia.

Este es el estado, Rmo. Padre, de las Comedias de España, conforme oy se representan, no como V. Rma. representa en su Libro, y cierto, que para creer, que un hombre de su caracter impusiesse à la verdad tan corros resplandores, fue necessario vèr rorulado su nombre à la frenre de su Libro, pues ran pernicioso es introducir libertades al gusto, como fomenrar escrupulos à la conciencia: Buelva V. Rma. por sì mismo, y buelva por la verdad, pues exponer abulrados los remores del delito, faltando las pruebas posirivas de èl, es confirmar la sospecha, de que en muchos, emplea la severidad de sus plumas contra estos assumpros, y de las plumas rrasladarla à la predicacion, es mas rema, que zelo, y mas que bien de las almas, capricho, pues haver en la Republica tanros objetos dignos de la reprehension, estos rolerarlos con el silencio, y solo levantar el rorrente de las voces contra una habilidad, que

exe-

executada, como à V. Rma. se le dice, que se executa, sin tener nada de vicio, tiene mucho de virtud, no manifiesta otra cosa, y quando tuviera alguno (que no le tiene) es possible, que no encontrò V. Rma. para emplear la erudicion de sus escritos, mas abominable vicio en la Republica, que las Comedias? No està en el comercio introducida la usura? No estàn diversas Facultades llorando el vèr ajado el nativo candòr de su pureza? Quàntos servilmente exponen al publico el uso indispensable del comestible, no les vician, por mas que la vigilancia de los Ministros no cesse en atajar sus errores, viendo tan gravemente perjudicado el publico bien! Sì, pues dice la experiencia, que excede à la vigilancia, con ser tanta, su malicia. Pues por què V. Rma. si no avia de contentarse con escrivir contra los vicios en comun, y deseaba su zelo transcender los delinquentes en particular, no despendiò sus centellas contra algunas de estas clases de gentes, que faltan al cumplimiento de su obligacion? Nunca ha oìdo lamentos del perjuicio de los que comen? Del daño de los que visten? Pues no es visible, que era mas util atajar estos errores, pues es indispensable el vestir, y el comer, y no hay cosa mas

 li-

libre en cada uno, que el dexar de vèr Comedias? Pero serà la razon, que escrivir contra determinada clase de gentes, infamandolas en la Religion, y en la honra, es sin duda peligroso, y escrivir señaladamente contra los Còmicos, con tan denegridos borrones, no tiene riesgo; pues aquellos es preciso, que voceassen hasta la justa satisfaccion de su fama, y estos los contempla V. Rma. tan abatidos, que no hallaràn proteccion, que los vindique.

Estas son las pruebas de razon, que sobre este punto halla mi razon, y mi experiencia, y no juzgue V. Rma. que por ser de un Còmico ha de salir tan desvalida, que toque en despreciada, por ignorante; pues para saber ponerme en los principios, con la formalidad de la Escuela, debo à la Sagrada Religion de V. Rma las mas preciosas luces; pues bevì sus reflexos en la Gramatica al Reverendissimo Padre Quadros, en la Retorica al Reverendissimo Padre Cerbantes, en las Sumulas al Reverendissimo Padre Zurita, en la Filosofia al Doctor Tablada, y en la Theologia al Doctor Granados, y al Reverendissimo Padre Cardenas: Esto he dicho, para que haviendo formado V. Rma. tan baxo concepto de los Còmi-

micos, no se persuada, à que esta es resentida respuesta de la ira, sino legitimo parto de la verdad, y el conocimiento: restan aora las pruebas de autoridad.

Nada deve admirar mas à un juicio prudente, que la seguridad con que V. Rma. afirma absolutamente, que el vèr, y executar las Comedias es pecado mortal, haciendo de tan estraña opinion Autor al Angelico Doctor Santo Thomàs, y fundandola en el dictamen de todos los Doctores Moralistas, quando ni el Santo, ni ninguno de los Doctores ha dicho, ni pudo decir semejante proposicion; antes el Angelico Doctor, preguntando en la 2. 2. question 168. articulo 2. si en los festejos, diversiones, y Comedias pueda hallarse alguna virtud: *Vtrum in ludis possit esse aliqua virtus.* Establece como propia, indubitable conclusion: que, sirviendo para solàz, y recreacion del animo, se encuentra la virtud que llaman Eutrapelia: *Circa ludos, & jocos, qui nonnumquam ad animi solamen utiles sunt, illa virtus versatur, quam Eutrapeliam vocant.* Y siendo las Comedias, que oy se representan en España, para el que genuinamente quiera gozar de su diversion, honesta recreacion del animo, ha de ser

este

este acto, segun la conclusion del Santo, virtud; miren què traza, para que diga absolutamente, que el vèr, y representar Comedias es pecado; y es la razon, que asi como el cuerpo agitado del trabajo continuo necessita cobrar las fuerzas, con el descanso, porque una limitada robustèz se ha de proporcionar con determinados trabajos; assi tambien el animo necessita del recrèo para continuar las proporcionadas operaciones. Assi lo resuelve el Angel de las Escuelas: *Sicut homo indiget corporali quiete ad corporis refocilationem, quia non potest continuè laborare propter hoc quod habet finitam virtutem, quæ determinatis laboribus proportionatur; ita etiam ex parte animæ cujus etiam est virtus finita, ad determinatas operationes proportionatas.*

Mas; V. Rma. dice, que los Còmicos, ò Histriones son publicos pecadores (proposicion inaudita) por quanto estàn en un exercicio, que es pecado; el Angelico Doctor afirma, que dicho exercicio es licito, y que de ninguna suerte estàn en pecado, como se use sin obras, y palabras ilicitas, que es como oy se practica en España; luego quanto V. Rma. con esta absoluta resuelve en su parecer, es falso, y nada confor-

me

me à la doctrina del Angel Santo Thomàs, la mayor es de V. Rma. la consequencia se infiere, y la menor es expressa del Santo, en la misma question de la 2. 2. articulo 3. *Officium Histrionum, quod ordinatur ad solatium hominibus exhibendum, non est secundum se illicitum, nec sunt in statu peccati, dummodo moderate ludo utantur, id est non utendo aliquibus illicitis verbis, vel factis ad ludum.* Y asi las Comedias, baxo la moderacion con que oy se practican en España, (que quizà en tiempo del Santo no tendrian tanta, pues no estarian tan limadas, y puestas en perfeccion como aora) tan lexos està de reprobarlas, que antes las tiene por utiles, y necessarias à la sociabilidad de la humana vida: *Ludus est pernecessarius ad conversationem humanæ vitæ.* Y asi el rigido dictamen de querer privar à los hombres la diversion de las Comedias es contra la mente del Angelico Doctor, pues firmemente assegura, además de lo dicho, se pueden destinar por licitos algunos exercicios, (y pone el exemplo en el de los Còmicos) que miren la utilidad de la sociabilidad humana: *Ad omnia autem, quæ sunt utilia conversationi humanæ, deputari possunt aliqua officia licita.*

Mas: Si el representar Comedias fuera ilici-

to, y los Còmicos (como V. Rma. assegura) estuvieran en pecado, no pudieran (exemptos de su ocupacion) hacer obras de virtud, que fuessen aceptas; es assi, que fuera de su exercicio producen acciones sèrias, y virtuosas, y muchas obras de caridad aceptas à los ojos de Dios; luego porque su exercicio es licito, y el estado de pecado, faltando à la verdad se les atribuye; la consequencia se infiere, la mayor es cierta, y la menor se prueba de la Angelica doctrina: *Et quamvis in rebus humanis non utantur alio officio (Histriones) per comparationem ad alios homines, tamen per comparationem ad se ipsos, & ad Deum, alias habent seriosas, & virtuosas operationes, puta cum orant, & suas passiones, & operationes componunt, & quando etiam pauperibus eleemosynas largiuntur.* Por el mismo principio se seguiria, que si el representar fuera pecado, pecàran todos quantos vèn las Comedias, assi por verlas, como por el dinero, que dispenden en las entradas; y no como quiera, sino que fuera un pecado grave, por tres partes: La primera, por assistir à un acto pecaminoso: La segunda, por el dispendio del dinero: Y la tercera, porque este serviria de fomento al pecado, pues con èl se alimentan

tan los mismos que le cometen ; todo esto es doctrina de V. Rma. pero no es doctrina del Angelico Doct. O feliz verdad , que de tantos pecados nos libertas ! *Illi qui moderatè eis subveniunt, non peccant , sed justè faciunt mercedem ministerij eorum eis tribuendo.* No solo no pecan los que vàn à vèr las Comedias , sino que obran justamente, quando satisfacen con su dinero el sudor de los Cómicos.

No puede darse prueba mas clara , ni mas conveniente , para desengañar al mundo , quan fuera està de proteger proposiciones tan raras , y extravagantes la doctrina del Angelico Doctor Santo Thomàs , pues expressamente dice lo contrario : y aora hago à V. Rma. este cargo. Què piedad , què Religion , què Christiandad es infamar un Gremio entero de Individuos , tratandolos de pecadores publicos , y por tanto indignos de acercarse al Sagrado convite de la Eucaristia, solicitando escudar este pensamiento con la Angelica doctrina , quando no es de la Angelica doctrina este pensamiento , y quando Santo Thomàs claramente afirma lo contrario ? Yo no sacarè las consequencias , que de esto se inferirian; pero facil es de discurrir quan poco favorables se-

ràn à la verdad, que debe professar el caracter de V. Rma. quando por no ofenderle, dexa la ilacion en silencio el ofendido.

Y què? nos contentarèmos con que sepa el mundo, que el exercicio de los Còmicos es licito, y que no solo no es pecado el representar, y vèr Comedias, sino que uno, y otro acto pueden ser virtuosos? No por cierto, que es menester que sepa tambien, que el dictamen que persuade à no vèr Comedias, executadas con la moderacion, que el dia de oy previene el ministerio, privando en ellas un honesto alivio de los sentidos, y solicitando quitar à los hombres un recrèo apacible del animo, no es seguro, ni apoyado del Angel de las Escuelas, sino acusado, y convencido de molesto, vicioso, rustico, y agreste; no hay que estrañarlo, que el mismo Angelico Doctor lo dice en la misma question, artic. 4. *Illi autem, qui in ludo deficiunt neque ipsi dicunt aliquid ridiculum, & dicentibus molesti sunt: quia scilicet moderatos aliorum ludos non recipiunt. Et ideò tales vitiosi sunt, & dicuntur duri, vel agrestes.*

La misma infelicidad corre atribuir al torrente de los DD. la opinion, que condena à las

Co-

Comedias por pecado; pues despues de que la mayor parte lleva absolutamente; que las Comedias son indiferentes, como puede verse en San Francisco de Sales cap. 23. Introduccion à la Vida Devota; Azòr tom. 3. lib. 3. cap. 26. en Roman. lib. 7. de Rep. Mundi, tom. 2. cap. 10. Amay. lib. 2. observat. cap. 1. Mendoza, Guerra, y otros infinitos. Ninguno de los DD. opuestos afirma, que las Comedias son malas, sino con alguna condicion, ò restriccion, como es, que en ellas se hagan acciones deshonestas, que contengan doctrina torpe, y otras semejantes; pero suponerlo esto, y decirlo absolutamente, solo V. Rma. lo ha dicho hasta aora en sus escritos.

Y porque el torrente de autoridades, que V. Rma. junta para corroborar su dictamen, consta de antiguos Santos Padres, y de Escritores modernos, y aunque á las Sacras exclamaciones de aquellos queda yà respondido al principio con la sabida, y cierta distincion de que solo se entienden con las Comedias Gentilicas, y con las que en la primer edad de la Iglesia se usaron, porque viciadas con los resabios del proximo origen de aquellas, eran de facto perniciosas á los Christianos, y no con estas, que carecen de aque-

llas peligrosas circunstancias, serà preciso responder à las autoridades de estotros, pues como V. Rma. dice à ellas no se puede aplicar la referida distincion; pues siendo tan modernos los Escritores, que culpan las Comedias, es cierto, que hablaron de estas, y no de aquellas, y esto lo executè con la misma doctrina del Angelico Doctor, y aun con los terminos de V. Rma. pues respondiendo à una autoridad de un Santo Padre, que habla contra las Comedias, quedan respondidas todas, y en la misma doctrina se hallaràn los terminos para responder à los modernos Escritores, que las refutan: Oponese el Santo por argumento de autoridad, la de San Juan Chrisostomo, que hablando contra las Comedias, dice: *Non dat Deus ludere; sed Diabolus. Audi quid aliquando ludentes passi sunt? Sedit populus manducare, & bibere & surrexerunt ludere. Hom.6.in Matth.* Mire V. Rma. si no son en estos mismos terminos todas las autoridades que trae; pues la respuesta no la he de dár yo, sino el mismo Santo Thomás: pues como tiene por conclusion, que las Comedias son licitas, y necessario su recrèo para el alivio de los hombres, responde, que aquellas palabras de San Juan Chrisostomo se entien-

den de aquellas Comedias, que indecente, è inordenadamente se executan, y contra aquellos principalmente, que no toman las Comedias como alivio de sus tareas, y digno intervalo de sus ocupaciones, sino que constituyen todo su fin en la delectacion: *Verbum illud Chrysostomi est intelligendum de illis qui inordinaté ludis utuntur, & præcipué eorùm, qui finem in delectatione ludi constituunt*, *quæst.* 168. *art.* 2. *en la* 2. 2.

De esta doctrina se entiende la respuesta, que debe darse à las notas, y censuras, que imponen à las Comedias los modernos, como son el Reverendissimo Padre Arbiol, Señerì, Piñateli, y los demàs, ò por mejor se infiere, que dichos Escritores modernos, quando condenan las Comedias, hablan de aquellas, que en España, en los presentes tiempos, se hayan executado indecente, ò inordenadamente, pues quando assi lo escrivieron, sin duda que dieron motivo algunas vagantes Compañias de Còmicos en algunos Pueblos, cuyo menos vigilante ministerio no contuvo las costumbres de unos, y no puso en practica las justissimas providencias, dadas para lo licito de la diversion, y contra aquellos, que al verlas, constituyen su ultimo fin en la delecta-

cion;

cion; pero no hablan contra los que vàn à lograr en la Comedia una decente diversion, y un recrèo de los fatigados sentidos, para emprender de nuevo la carga de sus tarèas, ni contra aquellas Comedias, que se executan con decencia, y ordenadamente, còmo son las que oy en España se practican; pues de estas es preciso, que digan con Santo Thomàs, y los demàs DD. que las aprueban, que son licitas, y necessarias à la sociabilidad de los hombres, para su alivio, y restauracion de las decadentes fuerzas, y siendo, como son, de esta suerte, luego que V. Rma. lo sepa, le havrèmos de *contar con todos estos Señores*, cumpliendo la palabra que dà de executarlo.

Entendidos de esta suerte los Escritores modernos, se hace sumamente reparable, que entre ellos se cite al Reverendissimo Feixoò, quando este docto Varon abiertamente se opone à la rigida Sentencia, y claramente defiende la opinion contraria al dictamen de V. Rma. pues en el tom. 8. disc. XI. num. 66. y 67. dice: Que solo en aquellos sugetos, cuya complexion sea tan sumamente fragil, que con qualquier objeto deslice, serà ocasion de pecado la Comedia, el Bayle, y otras diversiones: *Pero siendo corto el numero de individuos,*

de

de temperamento tan arriesgado, y tan corto en mi dictamen, que apenas en cada centenar de hombres se hallaràn dos, y de mugeres, apenas en cada millar diez, hablando en comun, no deben ser reputados, sino por ocasion remota, de pecado el Bayle, la Comedia, &c. entendiendose esta decision del Bayle, y la Comedia, como comunmente se estilan. No puede darse expression mas distante á la resolucion de V. Rma. que una *decision*, que establece ser ocasion remota de pecado las Comedias, que es lo mismo que decir, que el ir á las Comedias no es pecado: pero mas claro al numero 79. *Licito es ir al Bayle, á la Comedia, â qualquiera que no es de una complexion muy ocasionada à su ruina, mucho mas si tiene experiencia de que no peligra en semejantes diversiones.* Pues porquè, si esto es lo que *doctrinalmente resuelve en esta materia*, se ha de citar por la opinion contraria al Reverendissimò Feixoó? Este Autor, solo por consejo en este numero, y por congetura al discurso 13. num. 23. *no por experiencia, ni por noticia positiva*, dice, que nadie confie tanto de sì, que vaya sin temor de algun peligro; para que, prevenido con aquel, evite este, y que los *Padres, y Madres de familias retiren à sus hijas jovenes de la Comedia, porque siendo algo*

pre-

presumidillas, hacen notable impression aquellos cultos, y rendimientos, con que en el Theatro lisonjean los Galanes à las Damas. La opinion de ser licito el vèr Comedias, no se opone al consejo de que no se vean, quando se presume algun peligro; uno, y otro establece la doctissima pluma de tan insigne Varon. y executandolo con su nativa, dulce, energica claridad, como se ha visto, no sè que razon haya para confundir la doctrina con el consejo, la opinion con la congetura? Y aun à esta siendo meramente tal, no falta respuesta, que afiance lo licito de las Comedias; pues si à las hijas jovenes pueden hacer impression los cultos, y rendimientos de los Galanes en los Theatros, por què en ellas no haràn tambien impression aquellas pundonorosas resistencias, y enterezas constantes, con que inmediatamente las Damas, en los Theatros, rebaten los cultos, y rendimientos de los Galanes? No hay mas razon para un efecto, que para otro; en aquel se avivan los deseos, en este despierta el natural pundonòr; aquel es malo, este es bueno, y la misma possibilidad de efectos malos, y buenos constituye indiferentes las Comedias; de lo dicho se infiere, que à tener *experiencia, y noticia possitiva*, que de los dos

efec-

efectos, es mas regular la impression de los segundos, que de los primeros, ni aun por *discurso congetural se inclinaria, à que respecto de muchas de esta edad, y caracter se podrà graduar de ocasion proxima la Comedia.* Y si en frase de este moderno eruditisimo Escritor la sentencia contraria es la rìgida, y la favorable, la que yo sigo, y èl defiende, quièn ignora, que las favorables se pueden ampliar, y las rìgidas cohartar, y restringir? Bien vulgar es el axioma: *Favores sunt ampliandi, leges verò restringendæ.* De suerte, que haviendo visto, entre los Modernos, que V. Rma. cita, los discursos de nuestro cèlebre Benedicto, se halla, que en lugar de patrocinar lo resuelto en lo Consulta, estàn à favor de la licitud de las Comedias, y si en uno de los alegados en contra se halla tan fatal equivocacion, queda el campo abierto, à que se pueda discurrir de todos los demàs igual distancia.

Què mas prueba de que la comun de los AA. lleva la opinion contraria de V. Rma. (si puede llamarse opinion la que en essos terminos no es seguida de nadie) que la resolucion de la Ilustre, Docta, y Religiosa Junta, que se hizo en 16. de Agosto del año de 1649. en la Iglesia del Hospital

General de Valencia, de orden, y à instancia de los Ilustres Señores Administradores del Hospital? Pues haviendose convocado los Calificadores del Santo Oficio, los Examinadores Sinodales, Cathedraticos de la Vniversidad, y Theologos de las Sagradas Religiones, y haviendoseles propuesto por parte de dichos Señores Administradores, si para descargo de su conciencia, y de la Republica, eran licitas las Representaciones, y Comedias, y si era licito el assistir à ellas, y el representarlas los Còmicos, resolvieron lo siguiente por estos articulos.

I. *Que las Comedias en España son actos indiferentes, y que el assistir à ellas, y oìrlas, puede ser acto de virtud de Eutrapelia, y por consiguiente acto libre de pecado.*

II. *Que las Comedias, si no hay cosas muy torpes, y muy provocativas à sensualidad en ellas, son licitas, tanto el representarlas, como el oìrlas, y si las huviere, no.*

III. *Que siendo las Comedias, que han de usarse en España, ut in plurimum, sin cosas muy torpes, y provocativas, assi en lo que se representàre, como en el modo de representarlo, se pueden, y deven admitir como honesto alivio, y recreacion.*

Omi-

Omito los demàs numeros, porque, ò son deducciones de esta doctrina, ò contienen providencias para lo licito del fin, que yà estàn tomadas, y el dia de oy se observan, advirtiendo, que aun entonces vestìan las mugeres de hombre, lo que oy no se practica, para que ni aun este reparo le quede al escrupulo.

Con que en vista de lo resuelto por esta doctissima Junta, la disputa de este assumpto admite poquissimos intervalos, porque si las Comedias de oy contienen en sì, ò en su uso, doctrina muy torpe, y lasciva, la Junta las prohibe, y V. Rma. dice muy bien; si no la contienen, las permite, las aconseja, *se pueden, y deven admitir como honesto alivio, y recreacion.* Yo defenderè bien, y V. R.ma. dice muy mal; con que esta disputa solo la podrà decidir, por lo que en sì contienen, quien las lea, y quien las vea, por el modo de executarse; sin duda que han decidido à mi favor, y no han hallado en ellas essa superlativa torpeza, y sensualidad, pues desde el tiempo de la Consulta, que và para cien años, ha continuado el uso de las Comedias, y mal pudiera haverse puesto en practica su resolucion, faltando el principal requisito de ella.

Y porque la Autoridad extrinseca añade probabilidad à las opiniones, para vèr si es mas probable la de V. Rma. ò la mia, vamos parificando el caso, pues tenemos tan en los mismos terminos sugeto, consulta, resolucion, por quien, y en donde. En el escrito de V. Rma. solo parece un sugeto particular, *supresso nomine*, en el mio son los Ilustres Señores Administradores del Hospital General, con sus propios nombres, y dignidades, como puede verse en el original: Consulta, pues se propuso el mismo caso de si era licito el vèr, y representar Comedias: Resolucion, pues dixeron que era licito el verlas, y admitirlas, y V. Rma. dice, que es pecado: por quièn? Por veinte y seis Theologos, los primeros de todo un Reyno, y una Vniversidad, que firman de su propia mano, y entte ellos el Padre Geronimo Vilar, de la Compañia de Jesus, y aqui solo por V. Rma. en donde? En la Iglesia del Hospital General de Valencia, para la seguridad de conciencia de todo un Reyno, y aqui en una casa particular, ò en una particular conversacion para la seguridad de conciencia de un Individuo; de suerte, que solamente pugnando conrra la razon, y experiencia puede decirse lo que V. Rma. afirma,

y

y no me admiro de la respetable autoridad de sus Aprobantes, pues como à estos les entra V. Rma. suponiendo; que las Comedias, que oy se representan en España, incluyen doctrina torpe, y obscena, era preciso, que sobre esto dixessen mucho, pues no hay cosa mas facil, que decir mal de lo que es malo, y solo admiro el poco numero, pues à esta proposicion deben ser Aprobantes todos los Catholicos vivientes.

Aun no es esto lo mas que hay en el assumpto, resta Suprema Autoridad, que por serlo, darà supremas fuerzas à nuestra defensa: La Ciudad de Pamplona, el Magistrado, ò los electos Jurados, que la componen, haviendo llevado resignadamente el azote de la peste, en que tanto padecieron sus dominios, dignandose la Divina misericordia de suspender los estragos del castigo el año de 1721. en hacimiento de gracias votaron no vèr, ni recibir en su Reyno Comedias, ni Representantes; y haviendo despues experimentado el fatàl perjuìcio, à que el ocio consternaba, mal empleada la juventud, careciendo de la honesta diversion, y politica enseñanza, suplicaron humildemente à N. SS. P. Benedicto XIII. se dignasse absolverles de dicho voto, y les dies-

se la comutacion, que fuesse mas digna de su agrado, à cuyas suplicas atento su Beatitud, les absolvió el voto en la Bula: *Motu propio*, por estas palabras: *Nos benigné declaravimus, predi-ctam Civitatem Pampilonem, ejusque Magistratum, Cives, & Incolas de cætero ab observantia hujusmodi emissi voti in utroque foro solutos esse::: ita quod à nemine quavis auctoritate fulgente, eadem opera, & Scenicæ recreationes in posterum impediri possent.* Yà es facil, por lo dicho, de colegir el argumento. Lo primero, porque si las Comedias fuera pecado oy en España el verlas, y executarlas, no pudiera hacerse voto de no verlas, ni permitir executarlas oy en España, ò pocos años hà, q̃ es lo mismo, pues el voto ha de ser de *meliori bono*: es assi, que el voto se hizo, pues su Santidad le absolviò, luego las Comedias en España, conforme oy se representan, no es pecado. Lo segundo, porque V. Rma. es preciso conceda esta consequencia, porque si huviera tal pecado en la execucion de las Comedias, y concurrencia à los Theatros, su Santidad no concediera licencia, ò libertad de pecar, pues por la absolucion del voto, la dà de vèr dichas Comedias, y de permitir su execucion; es assi, que ha absuelto dicho voto,

to, y ha dexado en ſu primer libertad à la Ciudad, y Magiſtrado de Pamplona, luego, porque en las Comedias, y ſu execucion no ay pecado.

La evidencia de que eſto es aſsi mas dilatadamente conſta de la narracion de la Bula: pues haviendo hecho repreſentacion à ſu Santidad el Proviſor, ò Vicario General, de que era ageno de verdad quanto à favor de ſu pretenſion havian expueſto los Procuradores, ò Agentes de dicha Ciudad: *Ac expoſito ſubinde nobis ex parte Proviſoris, ſeu Vicarij Generalis ejuſdem Civitatis, à veritate alienum eſſe quidquid per Oratores, pro obtinenda relata commutatione præcedenter nobis narratum.* Y que las Comedias no eran mas en ſu qualidad, que unas obſcenas Artes, y los Còmicos, Actores de la ruina de las almas: *Verum etiam quo ad realem qualitatem Comediarum, & Hiſtrionum, ex quorum abſcenis artibus animarum pericula oriri ſolent.* (Cuidado, con que el informe del Proviſor es en compendio el tratado de V. Rma.) no dudò ſu Santidad mudar conſejo, revocando las antecedentes Letras: *Nos mutato in melius conſilio ſupra enuntiatas litteras in forma Brevis editas, pro commutatione prælaudati voti revocare non dubitavimus:* Pero què reſultò? Que haviendo inſtado

do los Procuradores, y expuesto à su Santidad ser gravemente heridos en su estimacon, por la incertidumbre, que ponia à su veracidad dicha representacion, y por las expresiones de ser las Comedias inhonestas, y obscenas, quando es todo lo contrario, pues estas se representan con toda honestidad, y se permiten en España por su Catholico Monarca: *Ijdem oratores sentientes sese valdè læsos, tam propter expressionem, quod Comediæ sint inhonestæ, & obscenæ, quando in oppositum, tàm opera, quàm recitationes omni honestate repræsentantur, & á Catholico Rege permittuntur*

Determinò su Santidad hacer exacto informe de lo que havia en el assumpto, assi por el Reverendissimo Señor Nuncio, que estaba en esta Corte, como por los mas graves Religiosos de todo el Reyno de España: *Nos itaque, habita prius in præmissis relatione, tàm præfati Reverendissimi nostri Nuntij, quàm plurium Religiosorum ejusdem Regni Hispaniarum*: Y assegurado de la verdad, que consistia en ser falso el informe de dicho Señor Vicario General, bolviò à declarar, que dicha Ciudad de Pamplona, su Magistrado, Ciudadanos, y habitadores eran absueltos en uno, y otro foro de la observacion de dicho voto: *Iterum*

rum declaramus prædictam Civitatem Pampilonensem, ejusque Magistratum, Cives, & Incolas ab observatione hujusmodi emissi voti in utroque foro solutos esse. De suerte, que en adelante ninguna persona, de qualquier clase, ò gerarquìa que fuesse, por ningun pretexto, causa, ò pretendido motivo, pudiesse en lo venidero perpetuamente impedir el uso del alivio, y recreacion de las Comedias: *Ita, quod à nemine, quavis auctoritate fungatur, & quovis sub prætextu, causa, vel quæsito colore, eadem opera, & scenicæ recreationes in posterum perpetuò impediri possint.* De todo lo dicho se sigue lo siguiente, que las Comedias, conforme oy se representan en España, tienen implicita aprobacion, y recomendacion por la Cabeza de la Iglesia, y que es licito el verlas, y representarlas, pues la Santidad de Benedicto XIII. absuelve el voto de no verlas, y el de no permitir representarlas; igualmente manda por el Decreto de la Bula inserto, que ninguna persona, de qualquiera dignidad, ò calidad que sea, pueda impedir en adelante, con ningun pretexto, ni motivo, el verlas, ni el representarlas; advierta V. Rma. esta clausula, no sea que, con motivo de zelo, quiera en adelante embarazar, que los Catholicos las vean,

y las reprefenten; digo en adelante, pues aora me hago cargo, que atendiendo á fu carácter, chriftiandad, y Religion, voluntariamente recogerà los difcurfos de fu parecer, para facrificar la debida obediencia à los Decretos Pontificios; afsi por efto, como porque otra inftancia (la del Provifor General) de igual naturaleza, fue defpreciada por fu Santidad: y no difcurro, que V. Rma. querrà fiar tanto de sì, que pretenda, que el informe, que ha hecho de Còmicos, y Comedias, fea preferido al que de orden de fu Santidad hicieron en Efpaña los Religiofos mas graves de ella, y fu Nuncio Apoftolico; fin que tenga lugar el efugio, de que en veinte años, que hà que fe diò efta fuperior Executorìa à la licitud de las Comedias, puedan eftas haverfe variado de fuerte, que yà fean inhoneftas, y torpes, afsi en fu doctrina, como en el modo de executarlas; pues las mifmas Comedias, que fe reprefentaban hà veinte años, fon las que fe reprefentan aora, y del mifmo modo, y fi alguna variacion han tenido, ferà para fu mayor perfeccion, y cultura, pues cada dia fe vàn reparando los mas pequeños apices de diffonancia.

Vaya otra prueba: Si la Còmica Profefsion fuef-

fuesse pecaminosa, pecado el representar, y pecado el verlo, como oy se representa en España, no pudieran los Còmicos oy en España tener una Cofradia, que destina los fondos, que exhiben las representaciones al culto de Maria Santissima de la Novena, pues por el principio, *non sunt facienda mala, ut eveniant bona*, no havia de permitir la Iglesia se hiciessen tantos pecados como representaciones, para que de sus Sufragios se diessen cultos: es assi, que la Iglesia lo permite, haciendo los Còmicos en su Capilla propia las mas festivas solemnidades à Maria Santissima de la Novena, luego porque no es pecado el representar, ni vèr representar oy en España. Mas: La dicha Capilla està enriquecida de tantas Gracias, Indulgencias, y especiales Privilegios por los Sumos Pontifices, que apenas havrà otra, que la exceda, hasta tener Confraternidad con la de San Juan de Letràn, como consta de las Bulas que possee: Esta Capilla, y su culto se conserva à expensas de lo que producen las representaciones, luego los Sumos Pontifices, fomentando el dicho culto con sus Gracias, Indulgencias, y Privilegios, fomentan las representaciones, de donde se produce, y juntamente los pecados que hay

en ellas; esto yà vè V. Rma. que no puede decirse, luego tampoco, que las representaciones de España sean pecado.

Ademàs de lo dicho, yà se hizo V. Rma. cargo de un poderoso argumento, que desvanecia la fabrica de sus pruebas; pues desde luego se venia à los ojos del menos advertido, como à la expectacion del publico se ofrecia un acto pecaminoso, à vista, y presencia del justificadissimo zelo de los Consejos, y Superiores Ministros, que autorizan con su rectitud el Regio Senado de la Corte, y aun à vista de sus Catholicos Reyes? Y aunque tan prevenidamente solicitò con todas sus fuerzas la solucion, pues sin ella quedaban ineptas las antecedentes demonstraciones, fue sin duda fundada en las mismas nada veridicas noticias que hasta aqui; pues, por ellas, consistia en el silencio del Monarca, no haviendo Decreto Regio, que las permitiesse, y en la tolerancia de los Ministros, por precaver mayores males, aun no llegando à su noticia la calidad de las Comedias, y el modo con que oy se representan en España. Vamos viendo por partes la poca veracidad de la solucion: Lo 1. fuera facil exhibir à V. Rma. varios Decretos de los antecedentes Catholicos

Mo-

Monarcas, concediendo en sus Dominios el uso de las representaciones, pero siendo el mas conducente para el assumpto el de nuestro muy Catholico Rey Felipe V. (que Dios guarde) presentarèmos à V. Rma. fidelissimas clausulas de su contenido, que son del tenor siguiente: *Por quanto el Gremio, y Cofradia de Representantes ha puesto en mi noticia, que assi en esta mi Corte, como fuera de ella, tiene fabricadas à sus expensas en diferentes Iglesias doce Capillas, con el titulo, y vocacion de Nuestra Señora de la Novena, las quales carecen de la assistencia para su culto :: y no haviendo mas Compañias, que usufructuassen para ello, que las que residen en esta mi Corte :: para que assi se pueda continuar el culto de la Santa Imagen de la Novena, y se habiliten sugetos, que puedan conducirse à esta mi Corte, y permanecer menos defectuosos en mi servicio ::: manteniendo al mismo tiempo las diversiones publicas en estos mis Reynos, he venido en inclinar mi Real animo à esta instancia, permitiendo, como permito, al Gremio, y Cofradia de Representantes, que sin llegar à las partes, que componen las Compañias, que hay para mi diversion, y de la mi Corte, pueda formar otras, que vayan à representar à las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Dominios, con calidad, que lo que representàren, sea*

muy decente, y nada opuesto à las buenas costumbres de mis Vassallos; y mando à los mis Corregidores, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y demàs Juezes, Justicias, Ministros, y Personas de ellos no se lo impidan, ni embaracen en manera alguna, ni sobre ello les hagan agravio, molestia, ni vexacion, de que tengan motivo justo de quexa, que assi es mi voluntad. Fecha en Madrid à diez y siete de Octubre de mil setecientos y catorce. YO EL REY.

Vaya otro decreto, que es tan moderno, que saliò pocos meses antes que V. Rma. resolviera su Consulta.

Atendiendo el Rey à los graves perjuicios, que se siguen à los Cómicos de embarazarles la representacion por el Luto de la Señora Reyna Viuda Doña Luisa Isabel de Orleans, atento à que el crecido numero de gentes, que componen dicho Gremio, no tiene otro caudal, ni industria para vivir, que su diario exercicio, se ha dignado su Magestad resolver, que sin embargo del referido Luto, y prohibiciones, que haya sobre esto, puedan dichos Cómicos continuar como antes la representacion, lo que participo à V. m. como Director de las Compañias, para que lo haga entender à los Autores. Dios guarde à V. m. muchos años. Madrid 18. de Julio de 1742. El Cardenal de Molina.

Por

Por este Decreto, expedido el dia de oy, como se dice, se vè, que las Comedias, que el dia de oy se representan en España, no estàn toleradas por el Rey, y sus Ministros, sino autorizadas por su Real Orden, pues esta la vemos comunicada desde su Magestad al Eminentissimo Señor Cardenal de Molina, Governador del Consejo, y desde su Eminencia participada al Director de las Compañias, y à esta orden de su Magestad, se añade la especialissima gracia de conceder el uso de la representacion, aun antes del cumplimiento de los Lutos de la Señora Reyna Viuda Doña Luisa Isabèl de Orleans, y à esta la de ser. *Atendiendo el Rey à los graves perjuicios que se siguen à los Cómicos de embarazarles la representacion.* Miren, què bello modo, para que el uso de las Comedias el dia de oy, sea una mera usurpada tolerancia del poder, quando, sobre un Decreto Real, se añade una gracia, y otra gracia.

Resta solo responder à las soluciones, que dà V. Rma. à los argumentos que hay en favor de las Comedias; estas se reducen à un principio, que à ser cierto, no tiene respuesta, y es de esta forma: Todos los Autores, que defienden las Comedias, las licencias de los Supremos Tribunales,

y de los Catholicos Reyes, hablan de las Comedias, que no incluyan doctrina torpe, y deshonesta, ni en su execucion se excedan los limites de la modestia; las Comedias, que oy se representan en España, assi por su doctrina, como por su execucion, contienen casos torpes, y deshonestos, luego no hablaron de ellas dichos Autores, ni tienen estas las correspondientes licencias de los Catholicos Reyes, y Supremos Tribunales: à este argumento, que viene à ser la salida, que V. Rma. dà à todos los cargos, ò que le hacen, ò que se hace, se responde con esta instancia.

Las Comedias, que condenaron todos los Autores, y cuya execucion embarazaron los Supremos Tribunales, y Catholicos Reyes, son las que en su especie, y su modo contienen cosas torpes, y deshonestas; las que oy se representan en España, no son de esta naturaleza, luego no hablaron de ellas los Autores Moralistas; ni todo quanto V. Rma. dice en su Consulta contra las Comedias tiene fundamento alguno: la menor del Silogismo de V. Rma. no la prueba en sus discursos, si no la supone; la menor del mio la supone la experiencia, la publicidad, y la dexo bastantemente probada en esta respuesta.

Vea

Vea V. Rma. en vista de esto, qual de las dos consequencias merecerà el assenso; ademàs, que para quitar la duda de igual controversia (que siendo materia de hecho, no debiera haverla) todo el Gremio de los Còmicos, à vista de las denigrativas proposiciones, con que V. Rma. hiere su honor, y su Religion, no queriendo, que por ningun motivo les pueda comprehender el titulo de pecadores publicos, y deseando solo licitamente exercitar la politica profession de su Arte, tiene hecha una humilde representacion al Rey nuestro Señor, suplicando, mande expurgar las Comedias, que oy se representan en España, y el modo de executarlas; para que siendo de la naturaleza, que V. Rma. supone, en su Consulta, las mande borrar de la memoria de los hombres, y si no fuessen de esta especie, sino de la que yo supongo en mi respuesta, mande borrar de dicha memoria el Libro de V. Rma. como se hizo de orden del Santo Tribunal, con el que al propio assumpto, y las mismas circunstancias, escriviò el Reverendissimo Padre Camargo, de la Compañia de Jesus; que es quanto pueden hacer de su parte, para dàr satisfaccion à Dios, à V. Rma. y al Mundo, de que solamente constandoles ser licita,

y decente la profesſion de ſu Exercicio , podràn permanecer en èl.

A viſta de eſto dudarà yà V. Rma. ſi hay Decreto del Monarca , que manda à ſus Vaſſallos no embaracen en manera alguna las Comedias en Eſpaña? Inferirà, por defecto de ſu Real licencia, lo prohibido , è ilicito de las Comedias ? Creo que no: Tampoco dirà yà V. Rma. que los Miniſtros las toleran , por obiar mayores daños; pues lo que en el Rey es mandato , no es tolerancia en los Miniſtros , ſino obediencia : ni tampoco podrà yá comparar eſta tolerancia (quando la huviera) con la de las Rameras , aſsi por la inmediata razon , y por el contenido del Decreto , como porque por las Autoridades , Conſultas de Theologos , y Bula del Santiſsimo Padre Benedicto Decimotercio , conſta , que por lo menos , ſon indiferentes , y por lo regular , licitas : Aſsimiſmo es totalmente opueſto à la verdad decir que no llega la naturaleza de las Comedias , y ſu uſo à noticia de los Señores Miniſtros , pues lo primero, que no ſe repreſenta Comedia alguna , que no ſea en preſencia de uno de los Señores Alcaldes de la Real Caſa , y Corte ; y lo ſegundo , que las Comedias luego que paſſan diez años , ſe recono-

cen

cen de nuevo por el Fiscal, y Censor, y se rubrican por el Ilustrissimo Señor Protector de los Hospitales, y Comedias, uno de los Señores del Supremo Consejo de Castilla.

Fuerte cosa es no haver tenido V. Rma. quien le participasse todas estas seguras, è individuales noticias, que à haverlas tenido, no puedo persuadirme, que con tanta seguridad se arrojasse à afirmar, ò suponer lo contrario, deduciendo, à medida de esta incertidumbre, las consequencias, que no huvieran salido falsas (ò por mejor decir, no huvieran salido) à tener mas ciertos principios: he cumplido à V. R. la palabra que dì de comunicarselas, y quedarè sumamente gozoso haga el aprecio de ellas, que no merecen por mi, sino por el que por sì mismas merecen las verdades, y con esto tengo respondido, segun alcanzan las cortas fuerzas de mi talento, à V. Rma. à quien suplico me perdone, si en alguna de mis expressiones excedì los limites de la modestia; pues por mas que la prudencia quiera aplicar los lenitivos, siempre el dolor respira por la herida, y siendo esta tan vehemente, que penetrò hasta la Religion, y la honra, no fuera estraña cosa, que exhalasse las mordacidades de la ira, creyendo eran medios

de

de ſu alivio;pues para la natural defenſa no hay armes vedadas,que la neceſsidad uſa para ſu aſilo, de las primeras que halla à mano , por cuyos motivos me liſonjea juſtamente la eſperanza de alcanzar el favor del pretendido perdon de V. Rma. cuya vida ruego à Dios guarde muchos años.

OMNIA SVB CORRECTIONE S. R. E.